

INFORME QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A ATENDER NECESIDADES ASISTENCIALES Y SITUACIONES DE EXTREMA NECESIDAD DE PERSONAS ANDALUZAS RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Se emite este informe por la Secretaría General Técnica en virtud de la competencia de asistencia jurídica que le atribuye el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y conforme a lo dispuesto en el artículo 10.2.p) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Este informe tiene carácter facultativo y no vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con fecha 13 de abril de 2021 se recibe en esta Secretaría General Técnica nota de régimen interior de la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior en el que se remite el proyecto de orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

La documentación que acompaña y justifica la propuesta de la norma, se ajusta a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El expediente ha sido iniciado mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 19 de abril de 2021, aplicándose, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de urgencia al citado procedimiento y, en consecuencia, establecer un plazo de siete días hábiles para el trámite de audiencia y de información pública establecidos para el procedimiento ordinario.

El proyecto de Orden tiene su principal causa en la necesidad de adaptar la Orden de 18 de diciembre de 2019, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero, a las nuevas bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y a los nuevos formularios recogidos en la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.



| | | | |
|--------------|-------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO | 17/05/2021 | PÁGINA 1/3 |
| | JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5U58JBBTQH2HQ2DWQU29QL6D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Se hace constar en la memoria justificativa emitida por la Dirección General de Relaciones con los Andaluces en el Exterior de fecha 8 de abril de 2021, que corresponde a esa Dirección General la coordinación de las competencias relacionadas con los andaluces y andaluzas que residen fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, en particular promover las actuaciones necesarias dirigidas a la atención y apoyo a los andaluces y andaluzas en el exterior e impulsar y apoyar a las comunidades andaluzas como principales representantes de la identidad y cultura andaluza fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.

Según establece el artículo 4 apartado a) de la Ley 8/2006 de 24 de octubre del Estatuto de los Andaluces en el Mundo, “Las instituciones públicas andaluzas encauzarán sus actuaciones para la satisfacción de los siguientes objetivos: a) Hacer posible la ayuda, asistencia y protección de los andaluces en el exterior, en el marco del ordenamiento jurídico vigente”.

Asimismo, hay que tener en cuenta que la base reguladora hasta ahora vigente para estas subvenciones, Orden de 18 de diciembre de 2019, ha seguido los preceptos regulados en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA Núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), que dispone de un marco regulador que permite la tramitación de las solicitudes de subvención de los miembros de la Red de Comunidades Andaluzas en el Exterior.

Dicha Orden ha quedado derogada por la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA Num. 249, de 30 de diciembre). Posteriormente mediante la Resolución de 22 de diciembre de 2020, de la Secretaría General para la Administración Pública, se actualizan y publican los formularios tipo de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que resulta necesario y oportuno aprobar una norma reguladora que apruebe las bases para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a atender necesidades asistenciales y situaciones de extrema necesidad de personas andaluzas residentes en el extranjero.

Desde el punto de vista procedimental, el proyecto de Orden tiene habilitación legal según lo previsto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, el artículo 4 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo y Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.

El proyecto de Orden se ha sometido a trámite de información pública por el periodo comprendido entre el 5 de mayo de 2021 al 13 de mayo de 2021.

Asimismo, dicho proyecto de Orden ha sido sometido a trámite de Audiencia a las entidades que a continuación se indican:

- PLATAFORMA DE ONG DE ACCIÓN SOCIAL
- CORDINADORA ONG PARA EL DESARROLLO

A la fecha de emisión del presente informe, no se ha recibido alegación en el trámite de información pública. Respecto del trámite de Audiencia, no se han recibido alegaciones de las Entidades antes indicadas.

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO | 17/05/2021 | PÁGINA 2/3 |
| | JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5U58JBBTQH2HQQ2DWQU29QL6D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |



Se han solicitado informes preceptivos a la Dirección General de Presupuestos, Unidad de Género de la Viceconsejería e Intervención General. A la fecha de emisión del presente informe, se han recibido los informes de la Dirección General de Presupuestos, y Unidad de Género.

Dado que este proyecto de Orden se adecúa a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (en lo sucesivo bases reguladoras tipo), no será preciso recabar el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica.

Es todo cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: Jose Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO | 17/05/2021 | PÁGINA 3/3 |
| | JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS | | |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm5U58JBBTQH2HQQ2DWQU29QL6D | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |